

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

ROY COOPER

GOBERNADOR

Septiembre 17, 2024

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 313

DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA

POR CUANTO, el Ciclón Tropical Potencial Ocho¹ ("PTC 8") ha ocasionado significativas inundaciones y ha afectado a la propiedad tanto del sector público como privado, así como a la infraestructura de importancia crítica dentro del Estado de Carolina del Norte; y

POR CUANTO, los efectos del Ciclón Tropical Potencial 8 constituyen un Estado de Emergencia, tal como se define en el estatuto N.C. Gen. Stat. Stat.²§ 166A-19.3(6); y

POR CUANTO, la aplicación de ciertas medidas es necesaria para garantizar la protección y seguridad de los habitantes de Carolina del Norte y para coordinar la respuesta de emergencia entre entidades y funcionarios gubernamentales estatales y locales; y

POR CUANTO, el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.1(3) establece que es responsabilidad del abajo firmante, de las agencias estatales y de los gobiernos locales "prever la rehabilitación rápida y ordenada de personas y la restauración de la propiedad"; y

POR CUANTO, el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.1(4) establece que es responsabilidad del abajo firmante, de agencias estatales y gobiernos locales, "proporcionar cooperación y coordinación de actividades relacionadas con la preparación, respuesta y recuperación de mitigación de emergencia entre agencias y funcionarios de este estado y con agencias similares y funcionarios de otros estados, así como con otras organizaciones privadas y cuasi oficiales"; y

POR CUANTO, el estatuto N.C. Gen. Stat. §§ 166A-19.10 y 166A-19.20 autorizan al abajo firmante a declarar un Estado de Emergencia y a ejercer los poderes y deberes establecidos en ellos para conducir y auxiliar en la respuesta, la recuperación y la mitigación de emergencias; y

POR CUANTO, el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.10(3) autoriza al abajo firmante para delegar autoridad conferida gubernamentalmente a él bajo la Ley de Manejo de Emergencias y para proporcionar la subdelegación de tal autoridad; y

AHORA, POR LO TANTO, de conformidad con la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, **SE ORDENA:**

¹ Potential Tropical Cyclone Eight, PTC 8

² North Carolina General Statute, N.C. Gen. Stat., Estatuto General de Carolina del Norte

Sección 1.

Por el presente documento, emito una Declaración de Estado de Emergencia para todo el estado, según se define en el estatuto N.C. Gen. Stat. §§ 166A- 19.3(6), ya que tal Emergencia existe en el Estado de Carolina del Norte debido a los efectos anticipados del Ciclón Tropical Potencial 8.

Para propósitos de esta Orden Ejecutiva, el área de emergencia abarca los siguientes condados: Bladen, Brunswick, Columbus y New Hanover ("el Área de Emergencia").

Sección 2.

Ordeno a todas las entidades y agencias gubernamentales a nivel estatal y local que cooperen en la implementación de las disposiciones contenidas en esta Declaración y con las disposiciones del Plan de Operaciones de Emergencia de Carolina del Norte ("el Plan").

Delego en Eddie M. Buffaloe, Jr., secretario del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte ("DPS")³, o en su designado, todo el poder y la autoridad otorgados y requeridos por el Artículo 1A del Capítulo 166A de los Estatutos Generales de Carolina del Norte para propósitos de implementación del Plan y despliegue del Equipo Estatal de Respuesta a Emergencias y de aplicación de las medidas apropiadas que sean necesarias para fomentar y garantizar la seguridad y protección de la población en Carolina del Norte.

El secretario Buffaloe, como Funcionario en Jefe de Coordinación para el Estado de Carolina del Norte, ha de ejercer los poderes prescritos en el estatuto N.C. Gen. Stat. § 143B-602.

Sección 3.

Además, ordeno al secretario Buffaloe, o a su designado, a buscar el auxilio de cualquiera de las agencias del Gobierno de los Estados Unidos según sea necesario, a fin de hacer frente a la emergencia, así como a buscar el reembolso de los costos en que el estado haya incurrido como respuesta ante esta emergencia.

Sección 4.

Esta Orden Ejecutiva no prohíbe ni restringe las armas de fuego o municiones legalmente poseídas ni tampoco impone alguna limitación al consumo, transporte, venta o compra de bebidas alcohólicas.

Sección 5.

De conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.23, esta declaración desencadena la prohibición de cobro de precios excesivos, según lo dispuesto en el estatuto N.C. Gen. Stat. §§ 75-37 y 75-38 en el Área de Emergencia.

³ North Carolina Department of Public Safety, NCDPS

Sección 6.

Esta Orden Ejecutiva entra en vigencia de inmediato y permanecerá en efecto durante treinta (30) días, a menos que se dé por terminada antes de tal plazo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 17^o día de septiembre del año de Nuestro Señor dos mil veinticuatro.

(firma)

Roy Cooper
Gobernador

DOY FE:

(Gran Sello del Estado de Carolina del Norte)

(firma)

Elaine F. Marshall
Secretaria de Estado

NCDPS is providing this Spanish translation of Executive Order Number 313 to serve North Carolina's Spanish-speaking population. The English language version is the original document, and it takes precedence over any discrepancies due to nuance in translation.

Con el fin de brindar un servicio a la población hispanoparlante de Carolina del Norte, NCDPS ofrece la presente traducción al español de la Orden Ejecutiva Núm. 313. La versión en inglés es el documento original; por lo tanto, es la versión que prevalecerá en caso de discrepancias debidas a los matices propios de la traducción.